

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Cartaya, a 17 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. Alcalde **D. MANUEL BARROSO VALDÉS** mayor de edad, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE CARTAYA**, en adelante el Ayuntamiento, en su condición de Alcalde – Presidente, que tiene su domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A

De otra parte D. Juan José Blanco Barbado, mayor de edad, en nombre y representación de la Cruz Roja Española en Huelva, con domicilio social en Paseo de Buenos Aires S/N de Huelva.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Cartaya, tiene entre sus fines, la colaboración con Instituciones Humanitarias y Organizaciones no Gubernamentales, favoreciendo en la medida de sus posibilidades, el fomento de actividades de inserción socio-laboral, formativas, voluntariado y socorrismo, y demás acciones que puedan beneficiar a personas desfavorecidas o en riesgos de exclusión social, así como acciones de prevención, protección y seguridad ciudadana.

Segundo.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliadora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus normas internas.

Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA cuenta en la actualidad con ocho Planes de Intervención: Plan de Intervención Social; Plan de Empleo; Plan de Formación; Plan de Voluntariado; Plan de Cooperación Internacional; Plan de Medio Ambiente; Cruz Roja Juventud y Plan de Socorro y Emergencias.

Tercero.- Que es intención de ambas entidades aquí firmantes, suscribir un convenio para, con objeto de desarrollar, extender e implantar el proyecto denominado: **Proyecto para la participación social y promoción de la salud de las personas mayores ACTIVAMENTE**, dependiente del Plan de Intervención Social, que queda unido al expediente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la participación social de las personas mayores.

En virtud de lo expuesto, las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente acuerdo mejorar la calidad de vida y la participación social de las personas mayores conforme el proyecto técnico denominado: **Proyecto para la participación social y promoción de la salud de las personas mayores ACTIVAMENTE** que queda unida al expediente. Las actividades comprendidas dentro de su objeto, podrán llevarse a cabo con anterioridad a la concesión de la subvención y de la firma del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a financiar mediante la concesión de una subvención directa excepcional por importe de 2.625,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 "TRANSF. FAMILIAS E INST. SAL. ACCIÓN SOCIAL".

TERCERA. COMPROMISOS DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

1. A sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este convenio de colaboración.
2. A la justificación de la subvención recibida, antes del 30 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en la Base 43 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.
3. A incluir al Ayuntamiento de Cartaya como socio patrocinador en todas las actividades, debiendo entre otras obligaciones, aparecer la información institucional del Ayto. de Cartaya, que ambas partes determinen, en toda la publicidad, propaganda y actos que realicen.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde su notificación.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Se ajustará a lo establecido en la Base 42- Pago de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2019.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100 % del coste de la actividad.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar la presente subvención finaliza el día 30 de junio de 2020 y debe hacerse atendiendo a lo establecido en la Base 43 de ejecución del Presupuesto Municipal, en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones y al artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Por todo ello la justificación deberá contener en todo caso la siguiente documentación:

- **Cuenta justificativa** de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
- **Memoria** explicativa de las actividades realizadas, objeto de la subvención.
- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados obtenidos para la misma finalidad.
- **Documentos originales** que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
- **Documentación acreditativa de haberse procedido al pago** de los gastos imputados al programa objeto de la subvención. Dichos gastos deben ser pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Asimismo, los justificantes de gasto vendrán acompañados de un justificante de pago que debe consistir en el **justificante bancario** de haber procedido a la transferencia, domiciliación bancaria o cargo en cuenta de cheque o pagaré, siempre que éste último tenga fecha de vencimiento dentro del periodo de

ejecución de la presente subvención. Mediante estos documentos se dejará constancia del momento y la cuantía del pago. En el caso de pagos en efectivo debe dejarse constancia del momento en que se efectúa y de un comprobante de haberlo realizado. Es posible la validez del recibo como documento justificativo del destino de la subvención, siempre y cuando el destinatario no tuviere la obligación legal, por tratarse de empresarios o profesionales, de expedir factura.

- En el supuesto de **bienes inventariables**, siguiendo el artículo 31.4 a) de la LGS se establece que el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al objeto de la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Tal y como establece el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los beneficiarios de subvenciones públicas deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, justificación que podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables (art. 30.1 Ley 38/2003).

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública (art. 30.2 Ley 38/2003).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, mediante facturas electrónicas (art. 30.3 Ley 38/2003). Debiéndose además aportar todos los justificantes de pagos de los gastos que se justifiquen.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30.4 Ley 38/2003).

Por último, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la citada Ley (art. 30.8 Ley 38/2003).

OCTAVA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro tal y como establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a.) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b.) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c.) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos o condiciones recogidas en este convenio e impuestas a la ASOCIACIÓN con motivo de la concesión de la subvención.
- e.) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero y función interventora que podrá ejercer el Ayuntamiento de Cartaya con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del RDL 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La eventual exigencia del reintegro de la subvención no excluye de la aplicación de las sanciones que procedan por los posibles hechos ilícitos que puedan cometerse en relación con la obtención y aplicación de fondos públicos objeto de la subvención.

Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones o ayudas, de forma aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

FDO. D. MANUEL BARROSO VALDES.
ALCALDE-PRESIDENTE

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

FDO. D. JUAN JOSÉ BLANCO BARBADO
PRESIDENTE PROVINCIAL